



CONV. MOD. 001/ CODESVI/CA/01/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS NÚMERO CODESVI/CA/01/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA (CODESVI), REPRESENTADA POR EL ING. RASHID TREJO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROVEEDORA DEL SURESTE EL EDEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO PONS GIL, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA CODESVI" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante licitación pública estatal, CODESVI-ADQUISICIÓN/ESTUFAS-01-2022, misma que mediante Acta de Dictamen y Fallo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós se realiza la adjudicación relativa a la obra: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS A DISTRIBUIRSE EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CALKINÍ, CALAKMUL, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA, ESCÁRCEGA, DZITBALCHÉ, CHAMPOTÓN, CANDELARIA, SEYBAPLAYA, CARMEN, CAMPECHE Y TENABO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, de la cual se deriva la adjudicación del contrato de adquisición a la empresa representada por el C. ALEJANDRO PONS GIL con un importe contratado de \$5,453,798.00 (Son: Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y con un plazo de ejecución del 27 de septiembre de 2022 al 17 de noviembre de 2022 (52 días naturales).

II.- En la cláusula tercera del contrato CODESVI/CA/01/2022, las partes acordaron lo siguiente:

TERCERA.- IMPORTE.- El monto total de la adquisición de materiales objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$5,453,798.00 (Son: Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado.

III.- Con fecha 15 de noviembre del año 2022, se recibió en la Dirección Jurídica el Memorándum: DPAF/314/2022, suscrito por el C.P. Jesús Gerardo Siqueiros Ávila, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas de esta comisión, a través del cual solicita lo siguiente:

"... Se envía 1 (un) DICTAMEN del contrato a continuación relacionado; para elaboración de convenio de ampliación del monto contrato..."SIC.

| CONTRATO | DESCRIPCIÓN |
|--------------------|--|
| CODESVI/CA/01/2022 | ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS A DISTRIBUIRSE EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CALKINÍ, CALAKMUL, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA, ESCÁRCEGA, DZITBALCHÉ, CHAMPOTÓN, CANDELARIA, SEYBAPLAYA, CARMEN, CAMPECHE Y TENABO EN EL ESTADO DE CAMPECHE. |



CONV. MOD. 001/ CODESVI/CA/01/2022

IV.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la misma, Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades, se realizarán por conducto de la Oficialía; la que se sujetará a lo previsto en el presupuesto de Egresos del Estado.

Se podrá autorizar a las Entidades para hacer determinadas adquisiciones y contratar ciertos arrendamientos y servicios de bienes cuando las circunstancias así lo requieran, y si hubiera saldo disponible en su presupuesto.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes no podrán fraccionarse para eludir los topes establecidos en esta Ley.

Artículo 44.- Los pedidos podrán modificarse en una sola ocasión, por causas debidamente justificadas, en cuanto a volúmenes o plazos de cumplimiento y conforme a lo siguiente:

I.- En lo referente a conceptos y volúmenes, solo cuando la variación no represente el 25% de lo inicialmente pactado; y (...) sic.

DECLARACIONES

I.- "LA CODESVI" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, misma que fuera aprobada mediante decreto del ejecutivo estatal expedido el 1 de febrero de 2011, publicado el 2 de ese mismo mes y año en el periódico oficial del estado, que tiene como objeto la observancia del programa estatal de vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

I.2 Quien lo representa en este acto es el ING. RASHID TREJO MARTÍNEZ, como su director general, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el Licenciada Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 01 de octubre de 2021, por lo que de conformidad con el artículo 16 del referido decreto de creación del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

I.3 Que, conforme a su objeto, prevé la posibilidad de celebrar este contrato y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio "B"; Colonia Prado, C.P. 24030; Ciudad de San Francisco de



CONV. MOD. 001/ CODESVI/CA/01/2022

Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Que es una persona moral que actúa de acuerdo a las leyes vigentes del país la cual acredita la existencia legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública no. 5854 (cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro) de fecha 22 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Bruno Falconi Fernández, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número Treinta en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II.2.- Que su objeto social comprende: comercialización, adquisición, compraventa, intercambio, comisión, concesión, transformación, importación, exportación, distribución, transportación y el comercio en general de toda clase de artículos y productos para cualquier uso lícito.

II.3.- Que su administrador único es el C. Alejandro Pons Gil, quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: 0418085016232, quien acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 5854 (cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro) de fecha 22 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Bruno Falconi Fernández, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número Treinta en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, número exterior 4080, número interior 5 de la Colonia Boulevares, entre Calle Privada American School y Calle Licenciaturas, C.P. 29020 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

III.1.- Mediante dictamen técnico de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por los CC. Licda. Belzabeth Ojeda Castro, en su carácter de Subdirectora de Administración de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda quien dictaminó, C.P. Jesús Gerardo Siqueiros Ávila, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, quien revisó, mismos que señalaron que: las causas que originan el presente dictamen para aumentar el monto de adquisición se deriva de que la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado (CODESVI), como coordinador de la política estatal de vivienda, enfrenta el reto de lograr que los campechanos cuenten con opciones de vivienda de acuerdo a sus necesidades y condiciones económicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida; y debido a la **demandas de estufas ecológicas** a las localidades incluidas en el objeto original del contrato.



CONV. MOD. 001/ CODESVI/CA/01/2022

Es por ello, bajo el esquema del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), se emitió el Oficio de Autorización de recursos número AUT-FISE-2432051/2022 con fecha 30 de agosto de 2022 y AUT-FISE-PF-243002/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Se procedió a plantear el uso del recurso:

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | NÚMERO DE ACCIONES | MONTO CAPITAL | MONTO PRODUCTO FINANCIERO |
|-----------|---------------------------|--------------------|---------------|---------------------------|
| CAMPECHE | SAN FRANCISCO DE CAMPECHE | 5 | \$18,172.73 | \$8,826.27 |
| TOTAL | | 5 | \$26,999.00 | |

Considerando que el monto original es de \$5,453,798.00, el monto propuesto de ampliación por \$26,999.00 corresponde al 0.49 %, cumpliendo lo establecido en el artículo 44, primer párrafo, inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que menciona:

"...Los pedidos podrán modificarse en una sola ocasión, por causas debidamente justificadas, en cuanto a volúmenes o plazos de cumplimiento y conforme a lo siguiente:

I.- En lo referente a conceptos y volúmenes, solo cuando la variación no represente el 25% de lo inicialmente pactado; y (...)sic...." sic.

Por lo anterior y considerando lo antes expuesto, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, **autoriza el aumento del monto de ejecución por una cantidad de \$26,999.00 (Son: Veintiséis mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.),** como a continuación se señala:

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | NÚMERO DE ACCIONES | MONTO CAPITAL | MONTO PRODUCTO FINANCIERO |
|-----------|---------------------------|--------------------|---------------|---------------------------|
| CAMPECHE | SAN FRANCISCO DE CAMPECHE | 5 | \$18,172.73 | \$8,826.27 |
| TOTAL | | 5 | \$26,999.00 | |

III.2.- Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico emitido por el Subdirector de



CONV. MOD. 001/ CODESVI/CA/01/2022

Administración de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, que se integra al presente instrumento formando parte del mismo para los fines correspondientes.

En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato número CODESVI/CA/01/2022, adicionando en términos del punto inmediato anterior.

III.4.- Por lo anterior, este convenio se rige por los artículos 3 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en efectuar modificación al contrato original, misma que consistirán en dejar sin efecto la cláusula tercera del contrato CODESVI/CA/01/2022, quedando de la siguiente manera:

TERCERA.- IMPORTE.- El monto total de la adquisición de materiales objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$5,453,798.00 (Son: Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado, adicionando una cantidad de \$26,999.00 (Son: Veintiséis mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Lo anterior, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el numeral III.1, del apartado de justificación de la modificación, del presente convenio.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "LA CODESVI" y firmados por las partes se integran al presente documento.

TERCERA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA CODESVI" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.



CONV. MOD. 001/ **CODESVI/CA/01/2022**

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa presente o futura.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; a los quince días del mes de noviembre del año de dos mil veintidós.

"LA CODESVI"

Ing. Rashid Trejo Martínez
Director General de la Comisión Estatal de
Desarrollo de Suelo y Vivienda

"EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO PONS GIL
Administrador único de
"PROVEEDORA DEL SURESTE EL EDEN", S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. Jesús Gerardo Siqueiros Ávila
Director de Planeación, Administración y
Finanzas de la CODESVI

Lic. Pablo Martín Pérez Tun
Director Jurídico de la CODESVI

Ing. Román Ferrera González
Director de Obra de la CODESVI